

Alcances del Proyecto de Ley que “Protege el Empleo y Fortalece el Seguro de Cesantía”

Con fecha 06 de enero el Ejecutivo ingresó al Congreso el Proyecto de Ley que “Protege el Empleo y Fortalece el Seguro de Cesantía”. Éste plantea como objetivo un mecanismo transitorio que mejore el actual escenario del mercado laboral, vinculándose con las políticas de protección contenidas en la “Agenda Social” del Gobierno. Los ejes de este Proyecto son:

- i. Rebajar algunos requisitos de acceso y financiamiento del Seguro de Cesantía.
- ii. Regular pactos de reducción de jornada de trabajo y remuneración más un complemento en dinero con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).

En relación al primer eje, recordemos que la Ley N° 19.728 (que creó el Seguro de Cesantía) reguló los requisitos para acceder al financiamiento de prestaciones en dinero: tipo de financiamiento, cuotas (número, porcentaje y valores de referencia). Respecto del financiamiento —como sabemos— éste dependería del saldo disponible en la cuenta individual (CI) y del eventual acceso al FCS dependiendo del saldo acumulado y de la causal de término invocada. Sobre financiamiento y giros se proponen las siguientes modificaciones.

Acceso a financiamiento. Requisitos de afiliación. El Proyecto modificaría los siguientes requisitos:

- **Acceso a CI:** para trabajadores que cotizaron con contrato indefinido se rebajaría de 12 a 10 cotizaciones. Para quienes cotizaron

con contrato temporal, se reducirá de 6 a 5.

- **Acceso a FCS:** se reduciría el mínimo de cotizaciones exigidas de 10 a 12. Se mantendrían los demás requisitos (artículo 24 de la Ley N° 19.728).

Sobre los giros con cargo al FCS y su proporción sobre remuneraciones. El Proyecto propone aumentar en 10% los giros mensuales, según la siguiente distribución:

- Cotizantes con contrato indefinido: aumentaría para los 3 primeros giros.
- Cotizantes con contratos temporales: operaría solo para los dos primeros giros

Adicionalmente, las mejoras propuestas alcanzarían a los valores superiores e inferiores regulados para cada giro mensual.

El segundo eje del Proyecto consideraría habilitar a las partes para suscribir acuerdos de reducción de jornada (entre un 15 y un 50%) con una disminución proporcional de la remuneración. Para paliar ese último efecto, el Proyecto propone financiar un complemento de ingresos con cargo al FCS. Con todo, este complemento tendrá un tope: no podrá superar el 25% del promedio de las últimas 3 remuneraciones (imponibles) ni ser superior a \$225.000.— El promedio se calculará en relación a la remuneración percibida antes del acuerdo o pacto.

Sin embargo, este beneficio no sería universal. Sólo operará en caso que las empresas se encuentren en alguna de estas situaciones:

- i. Que el promedio de los ingresos (venta, servicios, otras actividades del giro) hubiere disminuido en un 10% o más durante los últimos 3 meses respecto a igual periodo del año anterior.
- ii. Que declaren pérdidas tributarias autorizadas por SII (Operación renta 2020).
- iii. Que se encuentre actualmente en un procedimiento concursal.
- iv. Que se encuentre en un procedimiento de asesoría económica por insolvencia.

Los pactos tendrían una duración máxima de 5 meses para trabajadores con contrato indefinido, y 3 meses si el contrato fuese temporal. En ambos casos la duración mínima del pacto sería de un mes.

Para acceder a este beneficio, los trabajadores deberán registrar, al menos, 10 cotizaciones mensuales en el FCS, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses. Las últimas 3 cotizaciones deben ser efectuadas con el mismo empleador con quien se suscribe el pacto.

Finalmente, si la relación laboral finalizare durante la vigencia de estos pactos los montos de las indemnizaciones se calcularían considerando la remuneración percibida antes de su suscripción.

De ser aprobado el Proyecto en su actual redacción, este registrará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial y registrará solo por un periodo total de doce meses contados desde su entrada en vigencia.